

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/3	El ple

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	11 de marzo de 2024
Duración	Desde las 20:03 hasta las 20:45 horas
Lugar	Saló de Plens de la Corporació
Presidida por	Antonio Enrique Sanfrancisco Meseguer
Secretario	Lucía Iranzo Tatay

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
44796441P	ADELA ALBA ALBIOL	SÍ
18904952X	ANTONIO TOLEDO VICENTE RUIZ	SÍ
19095373Z	ANTONIO ENRIQUE SANFRANCISCO MESEGUER	SÍ
45913589T	DESIREE DE HARO BENSACH	SÍ
19091009C	ELISEO LAGUNA GARCÍA	SÍ
19101631Q	JOSÉ ÁLVAREZ MONTERO	SÍ
46078569R	LLUIS LAIRON SAN FRANCISCO	SÍ
45803799N	LUISA SANFRANCISCO JULIÀ	SÍ
45801343V	MARÍA JOSÉ PEIRÓ GARCÉS	SÍ
45800445Q	OSCAR LOPEZ SALVADOR	SÍ
73503464H	VERÓNICA AGUILAR LACRUZ	NO

Excusas de asistencia presentadas:

1. Verónica Aguilar Lacruz:



«Excusa su asistencia trabajo»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA**001) Aprobación del acta de la sesión anterior**

Alcalde: No ha sido posible confeccionar el acta debido a la excesiva carga de trabajo, por lo que se llevará al siguiente pleno.

002) Expediente 24/2024. Aprobación del Presupuesto 2024.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 3, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Alcalde: Las variaciones del presupuesto son pocas respecto del año pasado. Si teneis alguna pregunta. El resumen de todo el presupuesto está en el excel.

Antonio Toledo Vicente Ruiz: El problema es que es mucha documentación y no nos da tiempo a estudiarlo todo.

Alcalde: no hay grandes variaciones respecto del año pasado.

M.^a José Peiró Garcés: Votarán en contra, hubiera estado bien hacer una reunión previa para tratar las dudas

Resolución:**PROPIUESTA ACUERDO PLENO.**

Visto que por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Visto que se emitió informe por la Intervención sobre el control permanente previo de la aprobación del Presupuesto General e informe de control permanente previo del cálculo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. el Pleno de esta entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS 2024.

CAPÍTULO I	576.795,00
CAPÍTULO II	640.689,56
CAPÍTULO III	4.000,00
CAPÍTULO IV	104.565,00
CAPÍTULO V	0,00
CAPÍTULO VI	262.038,28
CAPÍTULO VII	0,00
CAPÍTULO VIII	0,00
CAPÍTULO IX	0,00
GASTOS CORRIENTES	1.326.049,56
GASTOS DE CAPITAL	262.038,28
TOTAL	1.588.087,84

ESTADO DE INGRESOS 2024.

CAPÍTULO I	504.000,00
CAPÍTULO II	9.000,00
CAPÍTULO III	86.200,00
CAPÍTULO IV	768.170,00
CAPÍTULO V	7.000,00
CAPÍTULO VI	0,00
CAPÍTULO VII	213.717,84
CAPÍTULO VIII	0,00
CAPÍTULO IX	0,00
INGRESOS CORRIENTES	1.374.370,00
INGRESOS DE CAPITAL	213.717,84
TOTAL	1.588.087,84

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2024, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de



la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, órgano competente de la Comunidad Autónoma.

003) Expediente 71/2024. Calendari Festes Locals 2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Resolución:

Expedient: 71/2024.

Assummpte: 2.2. PERSONAL. Calendario fiestas locales 2025.

PROPOSICIÓ D'ALCALDIA

Vist l'escrit remés pel cap del Servici Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball de la Generalitat Valenciana, de data 15 de febrer de 2024 rebut a aquest ajuntament amb data 26 de febrer de 2024 (2024-E-RC-118) pel que es sol·licita acord del Ple de l'ajuntament proposant 2 festivitats locals, en relació amb l'elaboració del calendari laboral de l'any 2025.

Atès el que preveu l'article 37.2 del Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, en relació amb l'article 46 del Reial Decret 2001/1983, de 28 de, sobre Regulació de la Jornada de Treball, Jornades Especials i Descansos.

De conformitat amb la competència atribuïda per l'article 22.1 q) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local,

Es propone al Ple l'adopció del següent ACORD

Primer. Fixar com a festes locals de caràcter laboral amb caràcter retribuït i no recuperable en 2025:

- Dilluns 28 d'abril de 2024, Sant Vicent Ferrer.

- Dilluns 8 de setembre de 2025, Pujà de la Verge.

Segon. Traslladar d'aquesta resolució a la Direcció Territorial d'Educació, Formació i Treball. Document signat electrònicament en la data de la signatura al marge. L'alcalde, Antonio Enrique Sanfrancisco Meseguer

004) Expediente 401/2023. Reglament de Govern Obert de Benifairó de les Valls.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---



Alcalde: a lo largo de 2023, a través de subvenciones de la Diputación de Valencia, se elaboró el reglamento de gobierno abierto de Benifairó de les Valls. Regula la participación ciudadana en la gestión de la administración local. ¿ Hay alguna duda?

Antonio Toledo Vicente Ruiz: En relación al tema de la transparencia, nosotros hemos pedido muchas veces información y no se nos ha dado, si no se nos da iremos al Sindic de Greuges para que se cumpla la ley de transparencia. En julio se mandó y ahora otra vez. La ley nos ampara.

Alcalde: se hará la consulta. El acceso a la información está garantizado, pero con limitaciones, no hay derecho a un acceso indiscriminado. Te daré respuesta en breve.

Resolución:**PROPIUESTA ACUERDO DEL PLENO**

En un contexto económico, social y político en el que la ciudadanía manifiesta un alto grado de desconfianza respecto de la política, las instituciones y los responsables públicos, se hace necesario canalizar esta situación como una oportunidad, como motor para la profundización democrática. De este modo, las entidades locales deben redoblar esfuerzos por restablecer el valor de la política local y recuperar la confianza de la ciudadanía mediante una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud ética de los cargos públicos y de los directivos locales. Así pues, desde el Ayuntamiento de Benifairó de les Valls se plantea la necesidad de aprobar un Reglamento de Buen Gobierno para la consecución de los objetivos de participación ciudadana, transparencia municipal, colaboración, inclusión y cohesión social y acceso a la comunicación e información pública. Todo ello, ayudará a construir una sociedad más proactiva, democrática, colaborativa, útil y ordenada.

Visto que en la elaboración del Reglamento de Buen Gobierno de Benifairó de les Valls se ha recabado la participación de la población,



**REGLAMENT DE GOVERN OBERT DE BENIFAIRO DE LES VALLS
PARTICIPA EN EL PROCÉS D'OBERTURA!**Diputació
de València
Per servir
pel pobleajuntament
Benifairó de les vallsSEQUOIA
governanza**Procés d'Obertura del Reglament de Govern Obert de Benifairó de les Valls****Proceso de Apertura del Reglamento de Gobierno Abierto de Benifairó de Les Valls**

L'Ajuntament de Benifairó de les Valls dona obertura al Reglament de Govern Obert amb l'objectiu de conéixer les vostres opinions sobre aquesta norma i obtindre les vostres aportacions mitjançant propostes de millora, opinions o suggeriments.

Si tens alguna aportació o vols indicar alguna altra qüestió que hagem de tindre en compte, pots fer-nos-ho saber a través del següent formulari.

La redacció del Reglament de Govern Obert compta amb l'ajuda econòmica de la Generalitat Valenciana i la Diputació de València.

Visto lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglament de Bon Gobern de Benifairó de les Valls, con la redacción que se recoge en el expediente.

SEGUNDO. Someter el Reglamento de Buen Gobierno de Benifairó de les Valls a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://Benifairó de les Valls.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar los documentos relacionados con este asunto.



005) Expediente 86/2024. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del sobre Construcciones, Instalaciones y Obras,
Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Alcalde: Somos partidarios de poner las mínimas trabas para los contratistas de obras del ayuntamiento. Se plantea la bonificación del ICIO para obras declaradas de interés público. No es una rebaja automática, sino que hace falta acuerdo expreso del pleno.

Resolución:**PROPIUESTA ACUERDO DEL PLENO**

Vista la necesidad de modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el fin de recoger la bonificación prevista en el artículo 103.2.a) TRLRHL:

"Bonificaciones potestativas

2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Correspondrá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención.

Se propone al Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos que a continuación se detallan:

Artículo 5 Gestión. BONIFICACIONES:

5.4. Se aplicará una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales,



culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Correspondrá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://Benifairó de les Valls.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

006) Expediente 83/2024. Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Alcalde: Es simplemente secundar una propuesta del consorcio de bomberos. Hasta ahora los pueblos de menos de 20.000 habitantes recibíamos una subvención de la Diputación correspondiente a la aportación municipal al consorcio y esa aportación estaba subvencionada, ahora no se tramitará como subvención.

Resolución:**PROPIUESTA DE ACUERDO DE PLENO****RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.**

Considerando lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local en la que se señala que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento su entrada en vigor deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, hecho que tuvo lugar el 28 de diciembre de 2013.

Considerando que dicha adaptación ha de comprender además las exigencias establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se señala que los órganos de las entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha ley.

Atendido que la modificación de los Estatutos debe seguir el, trámite previsto en el artículo 52, cuyo tenor literal dice:



Artículo 52.-Tramitación en el procedimiento extraordinario

1. La Asamblea General conocerá el expediente instruido para la modificación de los Estatutos, y tomará acuerdo aprobándola inicialmente o rechazándola, al menos, la mayoría absoluta del número total de los votos asignados a cada una de las Entidades consorciadas, en razón de su aportación económica, para considerarla aprobada inicialmente.

2. Seguidamente se insertará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de audiencia a los entes consorciados y exposición al público a los efectos de reclamaciones y sugerencias por el plazo de un mes.

3. Si no se presentaran alegaciones se entenderá aprobada provisionalmente la modificación sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso contrario se sometería el expediente y las alegaciones presentadas a consideración de la Asamblea General, que deberá adoptar acuerdo de aprobación provisional con el mismo quórum antes reseñado.

4. A continuación se enviará la propuesta de modificación junto con el acuerdo de la Asamblea General a todos los entes consorciados para su ratificación y posterior notificación al Consorcio.

5. Si se alcanzara la aprobación de la mayoría absoluta de los Entes consorciados que representen, a su vez, la mayoría absoluta del número de votos de la Asamblea General en el plazo de tres meses desde su recepción por el último de los miembros que la recibiera, la modificación se considerará eficaz y se notificará tal circunstancia a todos los miembros. En esta comunicación se hará saber a los miembros que no la hayan ratificado que disponen de un mes de plazo para solicitar oficialmente la separación del Consorcio, entendiéndose en caso contrario que desean continuar en el Consorcio aceptando tácitamente la modificación antes tramitada.

6. Si no se alcanzaran los porcentajes de aceptación señalados se entenderá rechazada la modificación propuesta y se archivará el expediente notificándose a todos los entes consorciados.

7. Transcurrido este último plazo el Presidente o la Presidenta adoptará acuerdo reconociendo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la modificación y elevará a definitiva la aprobación de la modificación. Dicho acuerdo será notificado a todos los entes consorciados.

Resultando que la Asamblea General del Consorcio, en sesión de 28 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de los estatutos del consorcio para el servicio de prevención extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Valencia.

Resultando que dicha aprobación fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 245, de fecha 22 de diciembre de 2023, por el plazo de un mes a los efectos de reclamaciones y sugerencias ante la asamblea general del consorcio.



Resultando que no se presentaron alegaciones y sugerencias al texto modificado de los Estatutos, se aprueba provisionalmente la modificación del artículo 43 de los Estatutos del Consorcio, por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio núm. 151, de fecha 13 de febrero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 36, de fecha 20 de febrero de 2024.

Visto el informe favorable de la Secretaría General de la Corporación, de fecha 04/03/2024, relativo a la modificación de los Estatutos del Consorcio, y que obra en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, apartado g), y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 88 y siguientes y 108 a 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana demás preceptos concordantes.

SE ACUERDA

PRIMERO: Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada inicialmente por acuerdo de la Asamblea General de 28 de noviembre de 2023, y elevada a provisional por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio núm. 151, de fecha 13 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia a los efectos oportunos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL**Dació de comptes al Ple de Resolucions d'Alcaldia**

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía desde el último pleno.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

M.^a José Peiró Garcés: Pregunta por el tema del edificant.

José Álvarez Montero: Consultó con la Conselleria y efectivamente había un plazo, pero en ningún momento se había notificado nada al ayuntamiento.

M.^a José Peiró Garcés: Sí se notificó.

Alcalde: Son todo previsiones, a efectos de cálculos presupuestarios.

M.^a José Peiró Garcés: ¿ La empresa adjudicataria se encarga de los barracones? ¿ En el pla de la era?

Alcalde: lo de los barracones es una condición especial de ejecución, y sí, se ubicarán en el pla de la era.

